

N<sup>o</sup>. 7. Sesión ordinaria del día doce de Mayo de 1894.

A la hora de reglamento, reunidos los 16 Regidores que forman la corporación municipal de esta Villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1<sup>o</sup> y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente dio cuenta ~~esta~~ cumplida lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida el Sr. Presidente expresó: que en la sesión anterior se le nombra por esta corporación para cuidar de los comerciantes y algunos particulares de este pueblo para establecer un telégrafo de esta ~~del~~ localidad a la ciudad de Monterrey que habían escrito con aquel fin varias personas, cuya lista ascende a la suma de cincuenta y dos pesos, con la cual suma se comprarían los postes necesarios de aquí a los molinos de Jesús María con cuya línea <sup>allí establecida</sup> conectaría la que se pretendía establecer. En seguida manifestó el Comisionado de Policía que en el acuerdo anterior quedó pendiente de resolución, la renuncia que hace de policía verbal en el Sr. Securo Morales y que á su cargo, se le debía de dar el trámite correspondiente hasta que recayera la correspondiente resolución en la solicitud: que en los quince días transcurridos, no le había sido posible conseguir otro individuo que se encargara de ~~ella~~ <sup>de</sup> desempeñar de las permisos, que el renunciante se comprometió, que lo posía en conocimiento de la corporación para lo que tuviera á bien resolver. Y mandando la palabra el Sr. Presidente expresó: que por ahora se le subiría un peso de sueldo á diez y ocho que ganaba y serían veinte pesos al mes mientras que se conseguía otro individuo que lo reemplazara: que si le parecía bien al Ayuntamiento no se resolviera en el cargo de policía; A lo que estuvo todo el Ayuntamiento. En seguida propuso el Sr. Presidente á la corporación, que annualmente desde tiempo inmemorial, había costumbre en este pueblo de hacer las fiestas en el mes de junio de cada año, y que si el Ayuntamiento disponía se viviera la festividad en el presente año, le parecía conveniente se distribuyera permisos del Super-

Gobno del Estado, para que caso de concederla, tenga en tiempo de surtirarla con la debida anticipacion. Y el Ayuntamiento sucesivamente con lo expuesto por el Sr. Presidente, dispone que la funcion que anualmente que se celebra en este pueblo, tenga en verificativo desde el dia 15 de junio del corriente año hasta el dia 30 del mismo inclusive, previa licencia del Super Gobierno del Estado. Y no haciendo otra cosa por el presente acuerdo, se levanto la sesion a la que asistieron todos los miembros que forma la Corporacion municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia. Doy fe

H. M. Roman.

C. Verastegui

Jesus M. Reina

Ante mi

M. V. Aristequi

Notario

D. J. M. Aristequi

N.º 8. Sesion ordinaria del dia 26 de Mayo de 1874

A la hora de reglamento, reunidos los Cole. Regidores que forman la Corporacion municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario y habiendose declarado abierta la sesion, la Sra. dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. A confirmacion el Sr. Alcalde 1.º dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida el mismo Sr. Presidente dio conocimiento a la Corporacion haber recibido de la Sra. del Superior Gobierno del Estado, el oficio numero 7570 en el que se le concede permiso a este Ayuntamiento para las fiestas del 29 de junio del corriente año. Y el Ayuntamiento dispone que en virtud de haber concedido licencia el Sr. Gobernador del Estado para que dicha feria desde el dia tenga en verificativo desde el dia 16 de dicho mes hasta el 30 del mismo, se mande anunciar dicha temporada etc el Periodico Oficial del Esta